

Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA Dr. CÉSAR MILSTEIN"

San Miguel de Tucumán, 3 0 DIC 2021

VISTO el Expediente Nº 31120/2021 por el cual la Dirección del Instituto Técnico mediante Resolución Interna Nº 083/2021 solicita designación del Profesor CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ en 15 (quince) horas cátedra (732) de las asignaturas "Educación Física I, II, III,V y VI", a partir del 16 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro del Prof. Urueña; y.

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Sergio Fabián Urueña, quien se desempeña como docente regular de las horas, se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Que es necesario cubrir las horas para garantizar la continuidad pedagógica.

Que en el estudio de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias resultó primero el Prof. Claudio Alfaro Gómez, quien acepta 15 (quince) horas cátedra.

Que las horas serán las correspondientes a las siguientes asignaturas: "Educación Física I" de 1º año "C", "Educación Física II" de 2º año "A", "Educación Física III" de 3º año "C", "Educación Física V" de 5º año TME "A" y "Educación Física VI" de 6º MMO, 3 (tres) horas cátedra (732) en cada curso.

Que a fojas 10 obra el informe de la Dirección General de Presupuesto donde se establece que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al Profesor CLAUDIO ANDRÉS ALFARO GÓMEZ, DNI Nº: 24.504.911, como Docente Suplente en 15 (quince) horas cátedra (732) de las asignaturas: "Educación Física I" de 1º año "C", "Educación Física II" de 2º año "A", "Educación Física III" de 3º año "C", "Educación Física V" de 5º año TME "A" y "Educación Física VI" de 6º año MMO "A" - 3 (tres) horas cátedra en cada curso- del Instituto Técnico, en reemplazo del Profesor Sergio Fabián Urueña, desde el 16 de setiembre 2021 y hasta el reintegro del Titular, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTICULO 3º.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 4º El gasto demandado por lo dispuesto precedentemente fue imputado a la partida presupuestaria del Instituto Técnico.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a los fines pertinentes.

RESOLUCION Nº

SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

RECTOR

SE RAMON GARCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN